



Patronato Municipal de Cultura,  
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID S.C.C. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS II PREMIOS GRAJO 2025.**

En Jaén, a 27 de enero de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte, *D<sup>a</sup> María Espejo Nieto*, en su calidad de *Presidenta* del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con CIF N° [REDACTED] y domicilio en C/ Bernardo López s/n Jaén, (en adelante, PATRONATO).

Y de otra parte *Don Juan [REDACTED]* en su calidad de *Director de Sucursales y Recursos de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C* con CIF [REDACTED] y domicilio a estos efectos en [REDACTED] (Jaén) (en adelante *Caja Rural*).

**EXPONEN**

1.- Entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de promoción de la cultura y equipamientos culturales apartado m) del Art. 25.2) que el Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa a través del PATRONATO. Según el art. 4 de los Estatutos del referido PATRONATO, entre sus fines se recogen fomentar las actividades culturales en la ciudad de Jaén y colaborar con las distintas asociaciones culturales y entes públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.

2.- Que el PATRONATO organiza los **II Premios Grajo 2025** que se celebrarán en enero del 2026.

3.- Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar colaboraciones con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichas colaboraciones, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la

actividad colaborada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

4.- Por su parte, CAJA RURAL es una entidad que se encuentra claramente comprometida con la ciudad de Jaén, razón por la cual le resulta de gran interés colaborar en esta actividad cultural novedosa en la ciudad de Jaén. En este marco, CAJA RURAL tiene interés en contribuir al buen desarrollo y al éxito de la actividad citada, además de disponer de los fondos financieros para afrontar las obligaciones derivadas de la colaboración.

5.- Toda esta actividad de colaboración se desarrolla en el marco de un ya consolidado modelo de colaboración en el que el PATRONATO se propone sumar sinergias y alinear intereses con la sociedad civil para la celebración de las diferentes acciones culturales que se desarrollan en la ciudad, y que permite canalizar la participación en estos ámbitos. Es por esto que CAJA RURAL participa en los **II Premios Grajo 2025** por considerar que promueve actuaciones culturales concurrentes con las actividades sociales que CAJA RURAL desarrolla.

6.- Que las colaboraciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. - Objeto**

Es objeto del presente convenio establecer y regular las condiciones de colaboración entre las entidades firmantes para aunar sinergias en el desarrollo de los **II Premios Grajo 2025**, en virtud del cual CAJA RURAL se compromete a satisfacer la contraprestación de 1.000€.

### **Segunda. - Derechos y compromisos de los firmantes**

#### **Del PATRONATO:**

1. Convocar y organizar los "II Premios Grajo 2025" como reconocimiento a las labores artísticas y culturales de personas y entidades.
2. Conceder los siguientes reconocimientos a nivel local y/o provincial, sin retribución económica:
  - Premio GRAJO 2025 al cine.
  - Premio GRAJO 2025 a la danza.
  - Premio GRAJO 2025 a la música clásica.
  - Premio GRAJO 2025 al flamenco.
  - Premio GRAJO 2025 a la música moderna y otros estilos.
  - Premio GRAJO 2025 a la literatura.
  - Premio GRAJO 2025 al teatro.
  - Premio GRAJO 2025 a la pintura.
  - Premio GRAJO 2025 a la arqueología y/o arquitectura.
  - Premio GRAJO 2025 a la escultura.
  - Premio GRAJO 2025 a la hostelería.
  - Premio GRAJO 2025 al IA-RTE.

- Premio GRAJO 2025 al COMIC-GRAG.
- Premio GRAJO 2025 ESTRELLA (a cualquier categoría esté no incluida en los reconocimientos anteriormente detallados). \*Premio de JADISA Mercedes-Benz. Es un premio directo y es a criterio de la organización concederlo a determinada persona.

#### **De CAJA RURAL:**

1. Colaborar con el PATRONATO mediante la aportación de 1.000 € (MIL EUROS) que debe de abonarse al Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a su n°. de cuenta de Caja Rural de Jaén [REDACTED]

#### **Tercera. - Valoración de las aportaciones**

El valor de las aportaciones de CAJA RURAL consignados en las cláusulas primera y segunda del presente convenio asciende a la mencionada cantidad de 1.000 euros.

Caja Rural considera adecuados a su aportación los retornos obtenidos con la difusión pública de la colaboración efectuado, tanto en la referencia que se hace del mismo en el festival, como en los actos de inauguración y clausura.

#### **Cuarta. - Uso de marcas y logotipos**

CAJA RURAL podrá usar los símbolos de la actividad, en gráficos o en palabras. La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad del PATRONATO podrá realizarse en el ámbito de la difusión de colaboración objeto del presente convenio. CAJA RURAL se compromete a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen del PATRONATO. Cualquier otro uso que no esté estrictamente relacionado con la colaboración objeto del presente convenio, requerirá autorización por parte del órgano competente.

Las mencionadas facultades terminarán en la fecha de finalización del convenio.

El PATRONATO podrá usar las marcas o logotipos que CAJA RURAL le indique en cada momento, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. Dicha autorización tendrá en todo caso carácter no exclusivo e intransferible, comprometiéndose el PATRONATO a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen CAJA RURAL.

#### **Quinta. - Condiciones generales**

El convenio de colaboración no podrá crear relaciones laborales entre el personal de CAJA RURAL y del PATRONATO, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido CAJA RURAL.

#### **Sexta. - Comisión de seguimiento**

Para la materialización y el seguimiento de este convenio de colaboración, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, se creará una comisión mixta de seguimiento y ejecución compuesta por dos miembros, uno en representación de CAJA RURAL, y uno en representación del PATRONATO.

EL PATRONATO nombra para la Comisión de Seguimiento a *D<sup>a</sup> Montserrat* [REDACTED]

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos, que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los

correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar y desarrollar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- b) Realizar el seguimiento y ejecución del convenio.
- c) Estudiar y planificar, en su caso, las acciones o fórmulas de colaboración entre las partes que mejoren el objeto perseguido.
- d) Resolución de los problemas sobre la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión se reunirá antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio. Asimismo, siempre que alguna de las partes lo solicite, para resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de las actividades culturales, o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

#### **Séptima. - Confidencialidad**

CAJA RURAL y el PATRONATO deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la colaboración, debiendo en consecuencia mantenerla reservada.

CAJA RURAL se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de este PATRONATO y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el PATRONATO se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por este PATRONATO, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del PATRONATO a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **Octava. - Vigencia y duración**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta la ceremonia de entrega de los **II Premios Grajo 2025** en enero de 2026, salvo que concurran circunstancias excepcionales que permitan la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la actividad.

#### **Novena. - Causas de resolución anticipada**

Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causa de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes. Si la extinción del presente convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, en función de la fase de ejecución en que la extinción se produzca, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.

En el supuesto de que la resolución se produjera por incumplimiento por parte de CAJA RURAL de alguna de las obligaciones que le corresponden, deberá resarcir al PATRONATO de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

En el caso de que la actividad no se llegase a ejecutar por causa no imputable a CAJA RURAL, procederá el reintegro total o parcial de lo invertido por la misma.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

#### **Décima. - Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6 y se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular, en los artículos 47 a 53 relativos al régimen de los convenios, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

En consecuencia, el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, y a un solo efecto,


POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE  
CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y  
PATRIMONIO HISTÓRICO  
*La Presidenta*

ESPEJO (R):  MARÍA  Firmado digitalmente por  
MARÍA ESPEJO (R):  
Fecha: 2026.01.30 09:36:53 +01'00'

Fdo. D<sup>a</sup> *María Espejo Nieto*

POR CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y  
MADRID S.C.C

*El Director de Sucursales y Recursos*

 Firmado digitalmente por  
JUAN -  
Fecha: 2026.01.29 09:26:02 +01'00'

Fdo. D. *Juan* 